



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

SEÑORES

TOMÁS MOSQUERA CÓRDOBA
AURA NATALIA RIVADENEIRA VANEGAS
Ciudad.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), se le notifica del auto de admisorio de la acción de tutela emitido por este Juzgado, el once (11) de octubre de la presente anualidad, **mediante el cual se da inicio formal al trámite de tutela**, conforme con lo establecido en los arts. 15,16, 19, 21 y 37 del Decreto 2591 de 1991, dentro de la acción de tutela No. 1100140880552024-0022800 promovida por el el Dr. JUAN SEBASTIAN ARBELÁEZ QUIROGA, en su calidad de apoderado judicial del señor JORGE SASTOQUE DIAZ.

Para que, en el **término de 24 horas** a partir de su comunicación, procedan a comunicarse con este Despacho judicial, para remitirles copia de la demanda de tutela y sus anexos, a efectos de que puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Asimismo, me permito recordarles tener en cuenta el contenido del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Se le hace saber que la notificación se le considera surtida al finalizar al día siguiente a la publicación del aviso. |

El Juzgado agradece a ustedes una pronta respuesta:
j55pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma en el original

LAURA FERNANDA GAITÁN MÉNDEZ
OFICIAL MAYOR



TUTELA No. 00228- 2024

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D. C., once (11) de octubre de 2024. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, la presente diligencia de Acción de Tutela, informando que, el Dr. JUAN SEBASTIAN ARBELÁEZ QUIROGA, en su calidad de apoderado judicial del señor JORGE SASTOQUE DIAZ, allegó oficio de subsanación, no obstante, reitera que desconoce los datos de contacto de los ciudadanos HANNAH FAJARDO CARRILLO, TOMÁS MOSQUERA CÓRDOBA Y AURA NATALIA RIVADENEIRA VANEGAS.

Asimismo, informó que, las sesiones de terapia que está recibiendo su prohijado se están realizando de manera particular ante la Dra. Angie Tatiana Sabogal Ardila, por lo cual, aporta como datos de contacto un numero de WhatsApp y el perfil en la red social Instagram.

En consecuencia. Sírvase proveer.

LAURA FERNANDA GAITÁN MÉNDEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede conforme a los arts. 15, 16, 19, 21 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se deja constancia que, la parte actora no cumplió con la carga probatoria de allegar a este estrado los datos de contacto de los accionados, no obstante, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia avóquese en forma inmediata el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el apoderado judicial del señor JORGE SASTOQUE DIAZ.

En consecuencia, comuníquese a las partes por el **medio más expedito y eficaz** que este juzgado está conociendo la acción de tutela y envíese a los



accionados VALERIA CASTRO GARCÍA, HANNAH FAJARDO CARRILLO, TOMÁS MOSQUERA CÓRDOBA y AURA NATALIA RIVADENEIRA VANEGAS, copia del presente auto, de la demanda de tutela y sus anexos, para que, en el término de veinticuatro (24) horas a partir de su comunicación, se pronuncien sobre los hechos objeto de esta demanda y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

CÚMPLASE,



CARLOS ARTURO VIDAL PERDOMO

JUEZ